

170 / 2016

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID
(CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE) Y EL CONSEJO
EVANGÉLICO DE MADRID.**


En Madrid, a  de  de 2016

REUNIDOS

De una parte, Don Rafael van Grieken Salvador, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.

De otra, Don Manuel Cerezo Garrido, Secretario Ejecutivo del Consejo Evangélico de Madrid.

INTERVIENEN

 El primero, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su vez modificado por la Disposición Final Primera de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, y en virtud de su nombramiento realizado por Decreto 31/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid.

El segundo, en nombre del Consejo Evangélico de Madrid (en adelante Consejo Evangélico), Entidad Religiosa con domicilio en Madrid, C/ Pablo Serrano, 9 posterior 28043 Madrid, que tiene el n1 5147-SE/D en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, a la cual representa en virtud de Poder Especial protocolizado por escritura pública de 18 de mayo de dos mil seis ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Antonio Crespo Monerri (protocolo nº 358).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficientes para formalizar el presente convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

1. Todos los poderes públicos conforme al artículo 53 de nuestra norma fundamental están vinculados por los preceptos constitucionales contenidos en el Capítulo II, Título I, entre los que se encuentran, de una parte, la igualdad ante la ley establecida en el artículo 14, sin que pueda prevalecer discriminación alguna, por razón de religión; de otra, la libertad ideológica y religiosa, a que se refiere el artículo 16, a cuyo efecto los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con las distintas confesiones; y finalmente, el derecho a la educación, contenido en el artículo 27, que tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

2.- La Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio de Libertad Religiosa en su art. 2.1 c) establece el derecho de toda persona a "recibir e impartir enseñanza e información religiosa de toda índole, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento".

3.- El Consejo Evangélico, según el artículo 1 de sus estatutos, se constituye como una Federación de Iglesias y entidades Asociativas de confesión evangélica o protestante y que, conforme al artículo 4 de los citados estatutos, adopta como propios los fines religiosos de las entidades que lo componen, encaminado al desarrollo de los derechos y libertades legalmente establecidos.

4.- La Consejería de Educación, Juventud y Deporte tiene atribuidas competencias en relación con la educación, las universidades, la investigación, la juventud y el deporte, conforme al artículo 1 del Decreto 198/2015, de 4 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica.

5.- El Consejo Evangélico ha presentado su programa y presupuesto de actividades educativas y formativas para la anualidad de 2016, con el objeto de promover la participación de personas o grupos al servicio de los fines del citado Consejo, las cuales resultan coincidentes con los intereses de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anterior, las partes resuelven suscribir el presente Convenio y en consecuencia acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Consejo Evangélico para la realización de actividades educativas y formativas que promuevan la participación de personas o grupos, al servicio de los fines del citado Consejo y de los intereses de la Comunidad de Madrid, durante el año 2016.

Segunda. Aportación de la Comunidad de Madrid.

1. La Comunidad de Madrid se compromete a aportar al Consejo Evangélico la cantidad máxima de cincuenta y cinco mil quinientos noventa y seis euros (55.596 €), en concepto de colaboración en la realización de las actividades que figuran como Anexo al presente Convenio.

2. Esta aportación se realizará con cargo al subconcepto 48035 del Programa 321M del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2016. Dicha cantidad se abonará con carácter anticipado según dispone el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 2 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y se hará efectiva trimestralmente de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo punto 4 de la Orden de 26 de enero de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establece el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el año 2016.

Tercera. Obligaciones del Beneficiario.

1. El Consejo Evangélico destinará la aportación de la Comunidad especificada en la estipulación segunda a las actuaciones derivadas del objeto del convenio conforme se especifica en el Anexo al mismo. En el caso de que la entidad subcontrate con terceros para la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, deberá acogerse a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el Consejo Evangélico tuviera que modificar su programa de actividades, habrá de comunicarlo a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte con la suficiente antelación para la conformidad de ésta, si procede, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, dentro de la cantidad máxima convenida.

Las cantidades especificadas por cada actividad relacionada en el Anexo tienen carácter orientativo pudiendo admitirse una variación en las mismas que no supere el 40% de la cuantía inicial, compensando unas actividades con otras hasta alcanzar la cantidad máxima subvencionada. Las variaciones superiores a ese porcentaje se deberá comunicar a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte a los efectos previstos en el párrafo anterior.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. En aquellas actividades que impliquen contacto habitual con menores, el Consejo Evangélico debe garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. A estos efectos, el Consejo Evangélico asume la responsabilidad de recabar de las personas que en cualquier momento desarrollen estas actividades, antes del inicio de las mismas, el correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Cuarta. Justificación de la subvención

1. Con fecha límite de 30 de diciembre de 2016, el Consejo Evangélico de Madrid presentará a la Consejería:

a) Certificación expedida por persona legalmente autorizada por el Consejo Evangélico, acreditativa de haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la aportación recibida de la Comunidad de Madrid en virtud de este Convenio.

b) Certificación expedida por persona legalmente autorizada por el Consejo Evangélico relativa a las subvenciones recibidas por los mismos conceptos, indicando el órgano concedente, el objeto de la subvención y su importe, o en caso contrario, certificación de no haber recibido subvención alguna por los mismos conceptos.

c) Memoria explicativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio, la cual deberá igualmente informar sobre el coste individualizado de cada actividad. Dicha memoria será firmada por persona legalmente autorizada en la entidad religiosa.

d) Justificación de los gastos producidos en la ejecución del objeto del presente Convenio, mediante la aportación de una relación certificada de todos los gastos, la cual será firmada por persona legalmente autorizada por la entidad religiosa. Dicha certificación señalará que los gastos que se relacionan han sido efectivamente abonados por la entidad religiosa y se corresponden exclusivamente con los producidos en la ejecución del convenio, indicando en esa relación el número de factura o recibí del gasto, el concepto detallado y su importe.

e) El Consejo Evangélico presentará a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, además, el original y fotocopia de las facturas o recibís de los gastos producidos y de los documentos que acrediten su efectivo abono.

f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que

se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Consejo Evangélico deberá aportar, en su caso, las ofertas presentadas junto con la justificación de los gastos producidos en la ejecución del objeto del presente Convenio.

g) Una declaración responsable, conforme al modelo que se adjunta al presente convenio, firmada por persona con poder de representación suficiente, en la que se certifique el cumplimiento de la obligación prevista en el apartado 4 de la cláusula tercera.

2. Una vez debidamente diligenciados los originales de los documentos señalados en el apartado e) precedente, éstos serán devueltos al Consejo Evangélico, la cual deberá conservarlos, al menos durante cinco años, a disposición de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, así como de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o de cualquier otro órgano competente. Asimismo, tendrá obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta estipulación o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003.

Quinta. Publicidad

La Entidad mencionará expresamente la colaboración de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte en las ediciones de libros, revistas, folletos y material análogo que se deriven de la realización de actividades señaladas en el Anexo, a cuyo efecto utilizará el logotipo de la Consejería, de conformidad con su imagen institucional.

Sexta. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda que pueda recibir la entidad para el mismo objeto.

Séptima. Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2016.

Octava. Régimen Jurídico.

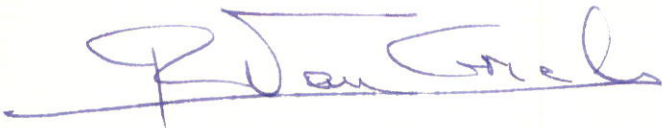
1. El presente Convenio, que se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, queda sujeto a dicha Ley de Subvenciones, a los preceptos que tengan el carácter de legislación básica estatal contenidos en el al Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las normas imperativas de derecho público que regulan los convenios administrativos y demás que resulten aplicables, a las que se entiende absolutamente sometido.

2. Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad.

3. Las controversias que surjan entre las partes serán sometidas al fuero de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente convenio duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA COMUNIDAD DE MADRID,
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE**



Fdo.: D. Rafael van Grieken Salvador

POR EL CONSEJO EVANGÉLICO



Fdo.: D. Manuel Cerezo Garrido

ANEXO
ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONSEJO EVANGÉLICO DE MADRID DURANTE EL AÑO 2016 Y PRESUPUESTO ESTIMATIVO.

Las actividades programadas para el año 2016 por el Consejo Evangélico de Madrid bajo el patrocinio de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, tratan de abarcar un amplio repertorio de actividades que sirvan al propósito de ofrecer, tanto a la Comunidad Evangélica como al resto de la sociedad, una muestra lo más enriquecedora y diversificada posible acerca del bagaje cultural propio de las iglesias y entidades protestantes de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta a todos los sectores de la sociedad.

Las actividades a realizar han sido agrupadas en diversos apartados temáticos:

1. ACTIVIDADES MUSICALES

Se trata de actividades musicales orientadas a la difusión cultural religiosa del pueblo evangélico-protestante en la Comunidad de Madrid, a través del acercamiento entre la música religiosa y la sociedad. Para ello, tendrán lugar diversos conciertos, recitales y otros eventos de carácter musical para todo tipo de público. Todas estas actividades forman parte de actos de presencia social y cultural en el ámbito de la Comunidad de Madrid ----- 1.900 €.

2. CONFERENCIA Y PRESENTACIONES.

Se llevarán a cabo diversas conferencias, seminarios y cursos con el denominador común de destacar la relación entre religión y cultura, y su aporte en valores, resaltando la importancia de ambas en el desarrollo de la sociedad. Asimismo, se presentarán publicaciones realizadas por el Consejo ----- 2.140 €.

3. EXPOSICIONES, TALLERES

En este apartado, se realizarán diferentes exposiciones centradas en temas de interés y actualidad, jornadas de arte, cultura, proyecciones y eventos similares. En estas actividades contarán con la presencia y colaboración, entre otros, de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, parroquias, colegios y asociaciones de las localidades donde se celebrarán los actos. Los talleres, son intensivos, ofrecen un conocimiento práctico, a nivel básico en distintas áreas ----- 6.090 €.

4. ACTIVIDADES DEPORTIVAS

El Consejo Evangélico organizará diversas actividades deportivas, destinadas al sector más joven con el objetivo de promover la práctica del deporte así como la difusión de los valores de la deportividad tales como compañerismo, hábitos saludables, trabajo en equipo y respeto a los demás ----- 3.960 €.

5. VIAJES HISTÓRICO-CULTURALES

El Consejo Evangélico organizará una serie de excursiones guiadas, en colaboración con diversas entidades que tendrán como objetivo conocer lugares y personas vinculados con la historia del Protestantismo ----- 600 €.

6. PUBLICACIONES

El Consejo Evangélico editará, publicará y distribuirá obras relacionadas con la cultura y la historia del Protestantismo, para la difusión de los valores cristianos, así como la revista "Madrid Protestante", boletín digital informativo y videos culturales ----- 3.820 €.

7. OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES

Actividades no encuadradas en ninguno de los apartados mencionados anteriormente, consistentes, entre otros, en celebraciones especiales, certámenes y jornadas, en los que se traten materias de interés, la difusión de las actividades realizadas a través de todos los medios tecnológicos existentes, así como una serie de programas sobre el Protestantismo en general ----- 20.200 €.

8. GASTOS GENERALES

Dentro de este capítulo se justificarán los gastos generales del Consejo Evangélico que se deriven de la organización y difusión de todas las actividades programadas para el año 2016 ----- 16.886 €.

TOTAL PRESUPUESTO ESTIMATIVO..... 55.596 €